



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EMPADRONADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDEMORILLO Y LOS HOSPITALES DE PUERTA DE HIERRO EN MAJADAHONDA, HOSPITAL DE EL ESCORIAL, CENTRO DE ESPECIALIDADES SAN CARLOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA EN COLLADO VILLALBA.

Con el fin de atender las necesidades de transporte de los vecinos empadronados de Valdemorillo y establecer conexiones con los hospitales de la zona, y teniendo en cuenta el carácter diseminado de los diferentes núcleos de población motivados por la configuración geográfica del término, caracterizado por su dispersión poblacional, y, no siendo competencia obligatoria o preceptiva del Ayuntamiento, pero en aras a solventar y establecer conexiones alternativas al uso de vehículos particulares para estos fines y que permita, en todo caso, la movilidad de los distintos usuarios demandantes para realizar gestiones y recibir atención sanitaria, es por lo que se propone esta Ordenanza Reguladora.

Mediante esta Ordenanza se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Establecer nuevos nexos de comunicación entre el municipio de Valdemorillo y los hospitales de referencia de la zona: Hospital de Puerta de Hierro en Majadahonda, Hospital de El Escorial y Centro de Especialidades San Carlos de San Lorenzo de El Escorial, y Hospital General de Villalba en Collado Villalba, siendo absolutamente pionero este Ayuntamiento en esta modalidad de subvención para promocionar este transporte.
- Dar un servicio integral a todos los ciudadanos empadronados de Valdemorillo (casco y urbanizaciones) que abarca dos prioridades fundamentales del municipio y de los ciudadanos: el transporte colectivo y la atención sanitaria.
- Fomento del empleo dando cobertura a las necesidades de trabajadores autónomos y asalariados que prestan sus servicios en el municipio.
- Incentivar el uso de transporte de viajeros en auto-taxi locales.
- Poner en marcha políticas activas en materia de movilidad de viajeros.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del fomento y uso del transporte público urbano de viajeros en vehículos de auto-taxi locales por vía de subvención para que los potenciales demandantes/usuarios de estos servicios puedan desplazarse desde el municipio de Valdemorillo (casco y urbanizaciones) a los principales hospitales de la zona: Hospital de Puerta de Hierro en Majadahonda, Hospital de El Escorial, Centro de Especialidades San Carlos de San Lorenzo de El Escorial y Hospital General de Villalba en Collado Villalba, mediante la expedición de Abonos Transportes para Hospitales al efecto facilitados por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios de esta fórmula subvencionada de transporte los vecinos empadronados del municipio de Valdemorillo que precisen de este servicio de transporte urbano de viajeros en taxi locales dentro del término municipal y, exclusivamente, para los servicios de transporte urbano



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

que prestan estos vehículos entre el municipio de Valdemorillo (casco y urbanizaciones) y los hospitales de Puerta de Hierro en Majadahonda, de El Escorial, Centro de Especialidades San Carlos de El Escorial y General de Villalba en Collado Villalba.

Artículo 3.- Títulos habilitantes: Abonos.

1.- Los títulos que habilitan a los beneficiarios/usuarios de esta fórmula subvencionada por la que se fomenta el transporte urbano entre la totalidad de los diferentes núcleos poblacionales (casco y urbanizaciones y los hospitales) están constituidos por documentos expedidos por este Ayuntamiento en forma de Abonos Transporte para Hospitales, por los que cualquier persona empadronada podrá usar el servicio de transporte urbano mediante taxis locales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y conforme a las estipulaciones que se estableciesen en el/los correspondiente/s convenio/s a suscribir con los taxistas locales que se puedan adherir al mismo.

2.- Dichos títulos Abonos Transporte de Hospitales tendrán la validez de un año natural desde su expedición.

3.- El Ayuntamiento expedirá anualmente un máximo inicial de 230 Abonos Transportes para Hospitales, según lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

4.- Con cada Abono Transporte para Hospitales se podrán realizar un máximo de 5 viajes.

5.- Serán Abonos Transporte válidos los que en cada momento hayan sido elaborados y expedidos por el Ayuntamiento de Valdemorillo, y este podrá modificar los mismos, así como, en su caso, establecer otra clase de Abonos para atender las necesidades de los beneficiarios/usuarios, si así se determinara por conveniencia del servicio. El Ayuntamiento se reservará un determinado número de Abonos con carácter de personales e intransferibles, en función de necesidades sociales que se considere que se deban atender.

Artículo 4.- Solicitud, tramitación y otorgamiento de los Abonos.

1.- Los potenciales beneficiarios/usuarios/as de esta modalidad de fomento del transporte urbano en taxis locales deberán dirigirse al Ayuntamiento de Valdemorillo durante el primer trimestre natural de cada año natural en curso y presentar en el Área Económica Financiera del Ayuntamiento de Valdemorillo la correspondiente solicitud que será debidamente registrada en el Registro habilitado a estos efectos.

2.- Tras la verificación y comprobación pertinente llevada a cabo por los servicios municipales y previo pago del depósito correspondiente a dicho Abono Transporte (40 euros), se concederán los Abonos Transporte a los beneficiarios siguiendo para ello riguroso orden de presentación de la solicitud por los mismos y siempre que no se haya agotado el cupo correspondiente regulado en esta Ordenanza.

3.- Se entregará un solo Abono Transporte por beneficiario hasta completar el máximo de los 230 Abonos anuales disponibles, que son 1.150 viajes totales anuales por riguroso orden de Entrada y hasta agotar el máximo de abonos anuales disponibles.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

Artículo 5.- Régimen subvencionable.

Los beneficiarios/usuarios/as deberán abonar en la forma establecida por el Área Económica y Financiera de este Ayuntamiento la cantidad de 40 euros por cada Abono Transporte para Hospitales de 5 viajes, por lo que cada viaje tiene un coste para el usuario del servicio de 8 euros. El Ayuntamiento subvenciona cada viaje por el importe unitario de 12 euros o subvención por abono-transporte de 60 euros. Asimismo es obligación del servicio de taxis firmantes de los convenios correspondientes, subvencionar con 10 euros cada servicio de taxi.

Lo que al usuario general le correspondería abonar 30€ por viaje, gracias a este convenio y subvención del Ayuntamiento de Valdemorillo, sólo abonará 8 euros por viaje.

Artículo 6. Franjas horarias.

Los abonos concedidos a los beneficiarios/usuario/s se podrán utilizar en las siguientes franjas horarias:

De lunes a sábados en horario de 06.00 horas a 22.00 horas.

De lunes a sábados en horario de 22.00 horas a 06.00 horas (horario nocturno).

En los meses de junio a octubre, ambos inclusive, la franja horaria se ampliará hasta las 23.00 horas.

Si los beneficiarios usan el transporte urbano de taxis locales en horario nocturno, domingos y festivos deberán abonar al taxista local un suplemento adicional de 2 euros por servicio, pero siguen contando con la subvención otorgada por el Ayuntamiento en el abono-transporte y detallada en el régimen subvencionable o artículo 5.

Artículo 7.- Condiciones

1.- El Ayuntamiento habilitará, a estos efectos, una parada en el lugar designado por los servicios municipales correspondientes que deberá señalizarse con indicación de la misma y en la que constarán los números de teléfono de los transportistas adheridos al correspondiente Convenio para informar a los beneficiarios/usuarios. Los viajeros, con carácter general, serán recogidos en los domicilios comunicados al efecto al servicio de auto-taxi. Si coincide el mismo trayecto o ruta por varias personas, el taxista única y exclusivamente, recortará un solo cupón de uso

2.- Las condiciones para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en taxi locales estará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza y a lo previsto en el correspondiente Convenio de Adhesión suscrito a estos efectos con los taxis locales.

3.- Los taxistas locales interesados en adherirse al Convenio deberán estar en posesión de la correspondiente licencia municipal en vigor y expedida por este Ayuntamiento, y, en todo caso, serán los únicos responsables de la prestación del Servicio y según condiciones marcadas al efecto en los respectivos convenios que se firmen.

4.- Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, los taxistas locales adheridos al Convenio deberán presentar en el Área Económica y Financiera del Ayuntamiento la correspondiente factura con desglose de los servicios prestados en el marco del Convenio de Adhesión, y debiendo acompañar, obligatoriamente, los cupones usados pertenecientes a los



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

Abonos concedidos a los beneficiarios/usuarios, constituyendo estos cupones el documento veraz que acredita que se ha realizado el viaje, previa entrega del usuario al servicio de taxi.

Artículo 8.- Derechos de los beneficiarios/usuarios.

- 1.- El acceso a la condición de beneficiario/usuario es libre y general para todas las personas empadronadas en el municipio.
- 2.- Los beneficiarios/usuarios tendrán también derecho a ser informados de los trámites a realizar relativos a la gestión y concesión de esta subvención.
- 3.- A ser informado de los taxistas adheridos al Convenio de Adhesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios/usuarios.

- 1.- Se deberá hacer utilización y uso de los Abonos exclusivamente para los servicios de transporte de viajeros entre el casco y las urbanizaciones y los hospitales de referencia de la zona (Puerta de Hierro en Majadahonda, de El Escorial y General de Villalba en Collado Villalba, así como el Centro de Especialidades San Carlos en San Lorenzo de El Escorial), en los taxis adheridos al respectivo Convenio de Adhesión.
- 2.- Los Abonos deberán conservarse en las condiciones adecuadas para el uso establecido en la presente Ordenanza.
- 3.- Entregar el Abono concedido al transportista para recortar el cupón correspondiente al servicio realizado, tras lo cual será devuelto al beneficiario/usuario.
- 4.- Para activar este servicio deberán comunicarse con el taxista al menos con un día de antelación para fijar el horario de recogida en el domicilio salvo pacto expreso.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de beneficiario.

El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario/usuario.

Disposición Transitoria Primera.

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma, en el año 2015 los beneficiarios/usuarios de esta modalidad de fomento del transporte urbano en taxis locales podrán presentar en el Área Económica Financiera del Ayuntamiento de Valdemorillo la correspondiente solicitud a partir del día siguiente a la publicación definitiva de la misma. Se firmará un Convenio al efecto con los taxistas del municipio interesados, por el que se regularán las condiciones del servicio a prestar.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO
(MADRID)

Disposición Transitoria Segunda.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para acordar el número de Abonos Anuales a expedir establecido en el artículo 3.3 de esta Ordenanza previa fiscalización de existencia presupuestaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.